

A-75-97

Ayunt. Com. de Madrid.

1851 y 52.

Policia Urbana.

Casas.

D. Eugenio Casual Hidalgo, *re. edificacion*
C.º de Bailen n.º 4.

1851

1851



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta
Corte.

Madrid 24 de Oct.
de 1851.

Por acuerdo gral.
del Excmo. Ayuntamiento
de esta Corte.

D. Eugenio Pascual Hidalgo vecino de la misma
ma' al V. E. hace presente: que ha determinado
construir una casa de nueva planta sobre un solar
propio, sito en la calle de Bailen señalada
con el n.º 5, de la enagenada por S. M. la Reyna
D. S. (D. S.) y para ello =

Madrid 25 de Oct.
de 1851.

Comision de Obra
para el Sr. D. Fermín
Alcalde del distrito
de la Cruz Verde
del Sr. Regidor ind.
de la villa de San Sebastián
Arquit.º del Cuartel
y el del interesado

A V. E. Suplica se sirva mandar q.
por el arquitecto del distrito se proceda á la
oportuna tira de cuerdas para marcar la ali-
neacion y altura de fachada, y hecho se le conce-
da la licencia necesaria para dar principio á
la obra proyectada, en lo que recibirá favor. Ma-
drid 25 de Octubre de 1851.

Eugenio Pascual
Hidalgo

El Sr. Corregidor
Pernay




Se sirva para la tira de cuerdas que previene el

Se sirva para la tira de cuerdas que previene el
Ayuntamiento de Madrid

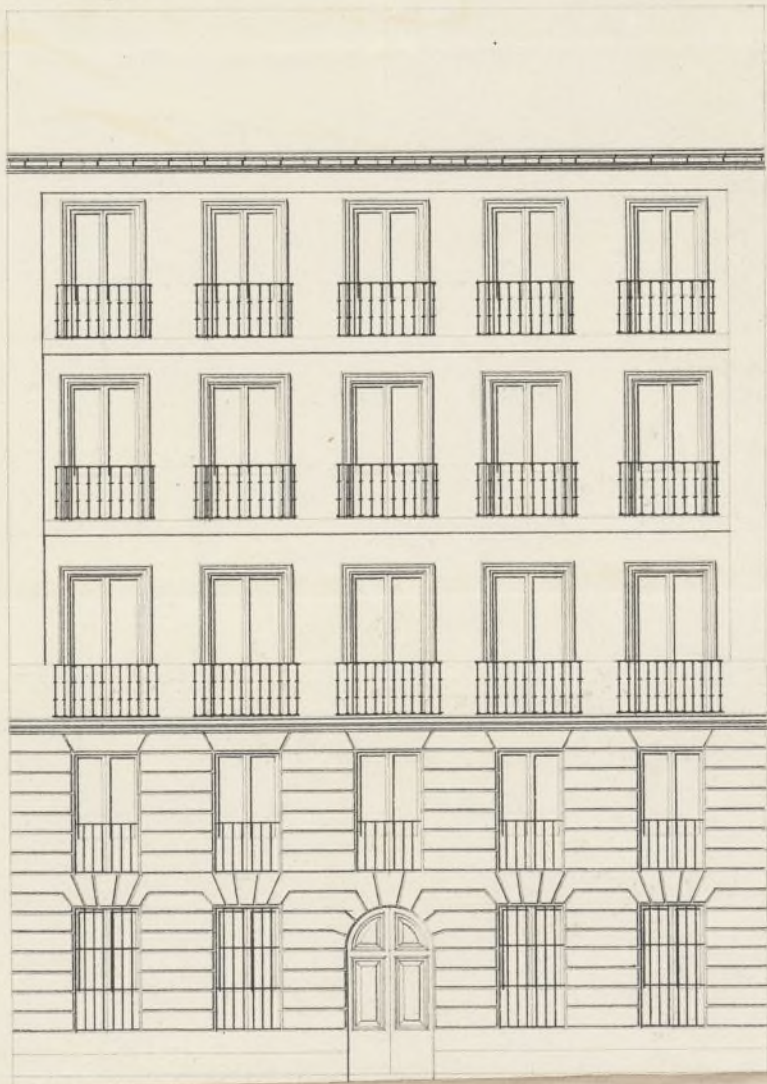
anterior deudo, el jueves seis del corriente a las once de la
mañana, cuyo fin fué que se alista al Sr. Conde de Villalobos, individuo
de la Comisión de Obras, al Arquitecto del cuartel y a Sr.
Eugenio Pascual Hidalgo, para que se sirvan concurrir a aque-
llo, y hecho de cuenta al Corregimiento por el Arquitecto.

W. de A. S.
Comandante

Señores de la Comisión de Obras = Habiendo mandado la oficina
civica que debe observarse con arreglo a la aprobada por el Excmo.
Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que se
había levantar de nueva planta por D. Eugenio Pascual Hidalgo
en la Calle de Baylen número 434, resulta que la
fachada se construyera en línea recta en los 53½ pies que
tiene de extensión, arando por la derecha con la número 2 y
por la izquierda con la número 6, 8 y 10. La altura de la nueva
fachada será la que resulte de estar a nivel realero con los de las
inmediatas citadas, y podrá levantarse piso bajo, entresuelo
principal 2º y 3º sin levantar boardillas vivideras en la 1ª crugia
a la Calle, utilizando estas en las interiores, siempre que no
bayan de 9 pies de luz, y se ponga el techo a cielo raro, presentan-
do el interesado el plano de fachada firmado por ar-
quitecto para la aprobación del Excmo. Ayuntamiento. W. de A. S.
sin embargo acordarán lo que mejor estimen. Madrid 9 de No-
viembre de 1851.

Judoro Stanos 

Proyecto de fachada para la casa que se ha de
construir en la C. de Bailen n.º 4 propia de D. Eugenio
Parral y Dalgo.



Escala de 1^o 5 0 10 20 30 Pies castell. S.

Noviembre 21 de 1851.

Juan L. Puente

18 de Nov.



Circo. Ayuntamiento Constitucional de esta Corte.

Madrid 28 de Nov. de 1851.
Comision de obras
Cada con el plano
q. se acompaña
a inf. del Sr. J.
del Cuartel.
El Sr. Correg.
Parrag

D. Eugenio Pascual Aldalgo vecino de la villa y ciudad del Solar n.º 5 de los suavesados por D. M. la Reyna A. G. en la plaza de la Cruz y su calle de Bailen, a V. S. hace presente: Que habiendo determinado levantar una casa en el referido Solar para la cual se ha hecho la competente tira de cuerdas por el Arquitecto del distrito, acompaña unido a esta Solicitud, el plano de fachada de la casa que se ha de construir, para que V. S. se sirva dar su aprobacion, y luego se le expida la competente licencia necesaria para construir: por lo que

A V. S. Suplica, que se le ha de acordar y en debida forma, se sirva mandar se le entregue la referida licencia para que no sufra perjuicios sus intereses. Era que espere de la Justif. de V. S. Madrid 28 de Nov. de 1851

Eugenio Pascual Aldalgo

Amor de la Comision de obras:
Examinado el

plano de fachada de la Casa que se trata construir
de nueva planta en la Calle de Valien unu. A por
cuenta de D. Eugenio Parual Hidalgo dueño de la misma
firmado por D. Juan E. Puerta, arquitecto por la Acad-
mia Nacional de S. Fernando, lo heallo arreglado a
las previsiones del arte y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
siempre que el abro se coloque a nivel y a la altura
de las otras casas inmediatas unu. 2 y 6, con lo que
no veo inconveniente en que D. E. L. se sirvan considerar
la licencia que se pide, observandose en la construcción
el dibujo presentado, y con la circunstancia de que los cimen-
tos han de construirse sobre terreno firme con piedra
de pedernal y mureta de cal y arena, dandoles cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel del
piso de la Calle, en donde bajandose medio pie de
cada lado se levantará el recodo de cantaría de tres pies de
alto lo mismo y otro pie de grueso, resultando dos salidas
descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando
estas a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun
punto de las fachadas. Sobre el referido recodo y con el
mismo grueso seguirá de fabrica de ladrillo y mureta de
cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso
principal, y de la misma fabrica en todas las alturas
siendo los arcos de puertas y ventanas del propio ma-
terial, sin enramados en lunbrillos de madera,
retallandose por lo interior de cada piso lo necesario para
que resulte el último de 2½ pies de grueso, para el
cuerpo del alero que será de madera descubierta, con
puerto de soleron, canchilla con frontón y corona
molada cubierta de plomo, o una cornisa de

puédra o forjada que tenga poco vuelo, formando por
la parte interior una canal general para que recogidas en
ella las aguas de vedrias se introduzcan en las bajadas de
plomo unidas en los muros de fachada las que desaguaron
por medio de una alargua a la alcantarilla general.
Los balcones tendran de vuelo lo mas pie y medio los del
piso principal y uno los de los pisos restantes, dandolos $3\frac{3}{4}$
pies de altura, y al intervalo de los valvostros seis dedos
quedando recubiertas las partidas en el grueso de la pared
un pie y mas de otro separadas del vino de la luz de las
ventanas. En las puertas no habra existente ni pulcra al
quero que sobresalga del filo de la fachada para que no
impidan el tránsito publico, en las puertas se construiran
lunas de piedra berroquena de medio pie de espesor y tras
de salida, rematadas con mortero de cal bajo una sa-
bante, sin que puedan abrirse lunabronas orientales
a los balcones, debiendo estas colocarse entre las mochetas
de las puertas o a plomo de los muros; y por ultimo se
relocara la fachada decentemente, imitando con
las finas un buen orden de construccion, pintando al
oleo de color las puertas de la Calle. Estando el Excmo
Ayuntamiento encargado de la policia buen aspecto
de los edificios y de su seguridad, podra cuando guste
el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor mandar se
reconoce e informe acerca del estado de la obra, sin
embargo de que el mismo deba dar aviso luego que este
recolectado el recibo de canteria, despues de curado el
piso principal, cuando la fachada se halla conuida

con el alero, y por último después que este concluida
enteramente la línea a fin de reconocer si está en
estado de alquilar, para que practicados los cuatro me-
cimientos resulte el cumplimiento de lo acordado por
el Excmo. Ayuntamiento. En la construcción de los andamios
de la fachada se observará que las demás sean de
semas colocadas en medio de los muros a' espesor de las
de los extremos que estarán a' la línea de los muros me-
diavros, para que no resulten molestias en la fábrica,
las puentes sean de madera de a seis y los tablonas de
buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres por lo
menos en el ancho de cada andamio, no permitiéndose
el arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar
en lo posible todo accidente desagradable se pondrán
madera de a 8. o de a 10' entre las demás que sirven de
antepiechos o coronadillas, elevándose de los tablonas uno
cuatro pies, redoblando este cuidado donde se coloque el
pernante que se formará con toda solidez, cuidando ade-
mas al profesor que los andamios interiores se ejecuten
segun arte para preservar una decoracion. Lo cual
puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Ma-
drid 1.º de Diciembre de 1851.

Vidoro Mayor

Excmo. Sr.

Por resultado de la instruccion dada a este

Expediente, la Comision de Obras
esta conforme en q. se expida
la licencia pedida p. la nueva
edificacion, a' caridad de enten-
derse con entera sujecion al de-
talde de alimentacion y demas re-
glas consignadas por el Ayto.
de esta villa. Madrid 6 de Dic-
de 1851.

Sillalobos Medina

Guaymuche

Cassani

Madrid 9 de Dic. 1851.

En Ayto. Cons.

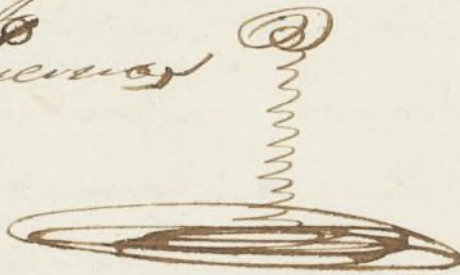
Conforme S. E. con la Comis.

Ma.

Madrid 15 de Dic. de 1851.

Conforme con el acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento.

Pierres



20 de Julio 1851
Caja de...
...
...



D. Lujeriano M.^a Clemencin & C.

Del año último
mo
Certifico: que por D. Eugenio Pascual Hidalgo en concepto de dueño de un solar en la calle de Bailen señalado con el n.º 5.º de los enagenados por el B.º Patrimonial, se hizo presente á D.º. Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24.º de Oct.º. Habia determinado construir una casa de nueva planta, sufriendo se ~~revisase~~ procediese á la tira de cuerdas y á marcar la alineacion y altura de la fachada.

Parada á la Comision de Obras, lo hizo esta al Sr. Excmo. Alcalde del Distrito y Excmo. Ayuntamiento de uno de los Excmos. Regid.º de la misma, del Arquitecto del Cuartel, y el del interesado se procediese al referido acto de tira de cuerdas, de cuyo resultado se dió conocimiento por D.º. Profesor en el siguiente informe.

Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D. Juan Esteban Puceta, se remitió á D.º. del Arquitecto del Cuartel, quien lo debatió con el siguiente.

Aquí.

La Comision en su virtud sometió el expediente á la deliberacion del Excmo. Ayuntamiento proponiendo se revisase autorizar la citada obra á calidad de entenderse con estricta sujecion al detalle de alineacion y demás reglas consignadas por el Arquitecto.

Hecho presente á S.º. B.º en 9.º de Dic.º último acordó conformarse con lo propuesto por la Comision, cuyo acuerdo obtuvo la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la Pro.º en 8.º del corr.º, de que se enteró el Ayuntamiento en sesion del 13.º acordando se expidiese la licencia: Es la presente que firmo: Madrid 29 de Enero de 1852.